

D.J. (463)

**SANTIAGO, 25 SEPTIEMBRE 2020**

**RESOLUCIÓN Nº 01950 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley Nº 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto Nº 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley nº 20.800; la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional Nº 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento Nº 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; en las Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, de conformidad al artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18º de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3º Ley Nº 18.575.

**2.** Que, el artículo 2º de la Ley Nº19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

**3.** Que, en virtud de las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.



4. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

5. Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

6. Que, desde que esta Institución administra el Convenio UPA-UTEM ha desplegado y arbitrado todas las medidas tendientes a dar una sólida continuidad de estudios a las y los estudiantes de la Universidad del Pacífico (UPA), intentando que esta transición sea lo menos traumática para los jóvenes, procurando mantenerlos informados de manera personalizada, de modo de crear certezas y no más incertidumbre en ellos, en un proceso que de por sí, ha sido difícil y confuso dado el cierre de su alma mater.

7. Que, dadas las críticas condiciones institucionales en las que se encontraba la UPA al momento de decretarse la revocación de su reconocimiento oficial por parte de la autoridad, la UTEM no contó con información oficial sobre políticas, reglamentos y mecanismos de pago de matrícula y aranceles con las que operaba esa casa de estudio.

8. Que, la Universidad del Pacífico, contemplaba tanto planes de estudios diurnos como vespertinos. Del mismo modo, se impartían en dos sedes, ubicadas en la Región Metropolitana, en la provincia de Santiago y de Melipilla.

9. Que, no obstante, lo señalado en el punto anterior, y con el fin de velar por la continuidad de estudios de los alumnos en convenio, se estableció en conjunto con la administración de cierre y el Ministerio de Educación, crear mecanismos para establecer los requisitos para proceder al cambio interno de jornada y/o sede.

10. Que, de esta manera se creó el Procedimiento de Cambio Interno de Jornada y/o sede, aplicable a los alumnos matriculados en el "Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las Estudiantes de la Universidad del Pacífico entre Administración de Cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación".

11. Que, dicho procedimiento, fue remitido por medio de correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2020, por don Roberto Nahum, quien establece el texto final del mecanismo, cuestión que es necesaria sancionar por medio de este acto administrativo, por tanto,

#### **RESUELVO:**

- 1. REGULARÍCESE y APRUÉBESE**, el Procedimiento de Cambio Interno de Jornada y/o Sede para los alumnos matriculados en el "Convenio de

Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las Estudiantes de la Universidad del Pacífico entre Administración de Cierre de Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación” cuyo texto es el siguiente:

## PROCEDIMIENTO CAMBIO INTERNO DE JORNADA Y/O SEDE

El siguiente *Procedimiento cambio interno de jornada y/o sede*, aplica para alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en el convenio UPA-UTEM.

El procedimiento que el alumno debe seguir es el siguiente:

- Solicitar en Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl) el *formulario solicitud de cambio interno de jornada y/o sede*.
- Carta argumentando la solicitud del cambio.
- Dicho documento debe ser completado y entregado, ya sea de manera presencial o virtual, en Secretaría de docencia. Sólo se recibirán documentos que vengan con la firma del alumno. Una vez sea entregado, la Secretaria de docencia debe entregar un comprobante de recepción del documento.
- La Secretaría de docencia debe enviar la información completa al Coordinador de área respectivo.
- El Coordinador de área evaluará la posibilidad del cambio en relación a los siguientes criterios:
  - La carrera se está impartiendo en la jornada y/o sede que el alumno solicita.
  - La carrera cuenta con los cupos disponibles para todas las actividades académicas pendientes a realizar mientras dure el Convenio, para jornada y/o sede.
- Una vez que el Coordinador de área se encuentre en antecedentes, en un máximo de 5 días hábiles, deberá enviar la respuesta a la Coordinación académica.
- La Coordinación académica solicitará a Docencia UPA ([docencia.upa@utem.cl](mailto:docencia.upa@utem.cl)) realizar los ajustes, cambios y verificaciones en todos los sistemas asociados.
- Docencia UPA informará a la Coordinación Académica, Coordinación de Área respectiva con copia a la Coordinación general, Secretaria de docencia.

*Las materias no contempladas en el presente procedimiento serán resueltas por la administración de cierre de este convenio, mediante resolución correspondiente.*

**2. APRUÉBENSE** y forman parte integrante del presente acto administrativo el acta emanada por el Administrador de Cierre don Roberto Nahum Anuch, y todos los demás antecedentes.

Regístrese y Comuníquese

25.09.2020  
DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA  
CONTRALORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA CONVENIO-UPA UTEM  
COORDINACIÓN ACADÉMICA CONVENIO- UPA UTEM  
COORDINACIÓN FINANCIERA CONVENIO- UPA UTEM  
ADMINISTRACIÓN DE CIERRE UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

**PCT**  
PCT/GMN

LUIS  
LEONIDAS  
PINTO  
FAVERIO

Firmado digitalmente por  
LUIS LEONIDAS  
PINTO FAVERIO